

Estado» de 8 de enero de 1969), para la importación de poli-propileno y polietileno por exportaciones previamente realizadas de mallas de dichas fibras, ampliado por Orden de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1971, solicita una nueva ampliación para que se incluyan en dicho régimen las importaciones de granza y film de poliestireno, por exportaciones de planchas de poliestireno antichoque recubiertas de film de la misma materia.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Industrias Plásticas Zegsa», con domicilio en carretera Madrid-Bilbao, kilómetro 384, Zaratamo (Vizcaya), por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1969) y ampliado por Orden de 5 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero de 1971), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de la granza de poliestireno antichoque y film de poliestireno orientado (PP. AA. 39.02.C.1 y 39.02.C.2), por exportaciones de planchas de dicho poliestireno antichoque recubiertas del mencionado film (P. A. 39.02.C.2).

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada 100 kilogramos de planchas exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria 98 kilos 190 gramos de poliestireno en granza y 3 kilos 810 gramos de poliestireno film.

Dentro de estas cantidades, se consideraran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 del producto importado.

No existen subproductos.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1970 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la adjudada fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 30 de diciembre de 1968 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

*ORDEN de 22 de marzo de 1971 por la que se concede a «Calzados Nelly, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pieles de vacuno, porcino, caprino, serpiente y ovino, para corte y forro, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones previamente realizadas de calzado para señora de 23 centímetros o más de longitud.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Calzados Nelly, S. L.», solicitando el régimen de reposición para la importación de pieles de vacuno, porcino, caprino, serpiente y ovino para corte y forro, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas, por exportaciones, previamente realizadas, de calzado para señora, de 23 centímetros o más de longitud.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Calzados Nelly, S. L.», con domicilio en Vázquez de Mella, número 147, Elda (Alicante), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de pieles de vacuno curtidas (box-calf), cueros y pieles de equino y bovino (charoles), pieles de porcino curtidas para corte y forro, pieles de caprino curtidas mineral al cromo (dórgolas) y terminadas después de su curtición, pieles de serpiente curtidas y terminadas, pieles curtidas para forros, pieles de ovinos terminadas para forros, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas, (PP. AA. 41.02, 41.03, 41.04, 41.05, 41.06 y 41.10), empleadas en la fabricación de calzado para señora de 23 centímetros o más de longitud (P. A. 64.02-A.1), previamente exportado.

2.º A efectos contables, se establece que, por cada 100 pares de zapatos de señora exportados, podrán importarse:

- Ciento cincuenta pies cuadrados de pieles nobles;
- Ciento ochenta pies cuadrados de pieles para forros;
- Veinte kilogramos de crupones suela para pisos; y
- Cuatro planchas sintéticas para palmillas (de 130 x 85 centímetros).

Dentro de estas cantidades se consideran subproductos aprovechables el 12 por 100 de las pieles nobles, el 10 por 100 para las pieles para forros y crupones suela y el 8 por 100 para las palmillas sintéticas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales respectivas a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales, también se beneficiarán del régimen de reposición en analogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria, serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 22 de febrero de 1971 hasta la adjudada fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º El Ministerio de Comercio podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

*ORDEN de 27 de marzo de 1971 por la que se concede a «Sumintex, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados y fibras textiles sintéticas por exportaciones, previamente realizadas, de hilados texturados de fibras textiles sintéticas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la empresa «Sumintex, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición para la importación de hilados de fibras de poliamida, de poliéster y acrílicas por exportaciones, previamente realizadas, de hilados texturados de dichas fibras.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Sumintex, S. A.», con domicilio en Aragón, 290 (Barcelona), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de hilados de fibras textiles sintéticas de poliamida, de poliéster y acrílicas (PP. AA.